

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 14 de diciembre de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

| | |
|-------------------|--------|
| Franco | 22,35 |
| Libras | 39,40 |
| Dólares | 10,05 |
| Liras | 51,75 |
| Franco suizo | 225,40 |
| Reichsmark | 3,90 |
| Belgas | 165,50 |
| Florines | 5,33 |
| Escudos | 36,50 |
| Peso moneda legal | 2,32 |
| Coronas suecas | 2,39 |
| Coronas noruegas | 2,30 |
| Coronas danesas | 1,95 |

Divisas libres, importadas voluntaria y definitivamente

| | |
|-------------------|--------|
| Franco | 27,90 |
| Libras | 49,25 |
| Dólares | 12,56 |
| Franco suizo | 281,75 |
| Escudos | 45,60 |
| Peso moneda legal | 2,90 |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Sección de Construcción y Explotación Estudios y Construcciones

Hasta las trece horas del día 23 del actual, se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo 4.º, sección 2.ª de la carretera de Membrio a Coria (L.), cuyo presupuesto asciende a 41.133,95 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de quince meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 12.304 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos,

deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 30 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» de 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Sección de Construcción y Explotación Estudios y Construcciones

Hasta las trece horas del día 23 del actual, se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Tharsis a Rosal de la Frontera, Sección de Tharsis a Cabezas Rubias (C. 443), cuyo presupuesto asciende a 260.182,46 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.805,50 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los con-

tratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 30 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Huelva, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos Sección de Construcción y Explotación

Estudios y Construcciones

Hasta las trece horas del día 23 del actual, se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo 2.º, tramo 1.º, proyecto de terminación de la carretera de Torrox a Cómpea (L.), cuyo presupuesto asciende a 205.569,35 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.167,10 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de

los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 30 del corriente a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Málaga, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos
Sección de Construcción y Explotación

Estudios y Construcciones

Hasta las trece horas del día 23 del actual, se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras

de construcción del trozo 4.º sección de Gaucin a Ronda, de la carretera de Estepona a Ronda (C. 33, cuyo presupuesto asciende a 559.553,20 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciseis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 16.516,65 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 30 del corriente a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Málaga, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos
Sección de Construcción y Explotación

Estudios y Construcciones

Hasta las trece horas del día 23 del actual, se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de la de Orense - Portugal a Portela D'Home (L.), cuyo presupuesto asciende a 375.314,28 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de trece meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 11.259,45 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 30 del corriente a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Orense, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos
Sección de Construcción y Explotación
Estudios y Construcciones

Hasta las trece horas del día 23 del actual, se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo 2.º sección de Illano a Pesoz, de la carretera de Navia a Grandas de Salime (C. 644), cuyo presupuesto asciende a 930.013,39 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 27.900,40 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 30 del corriente a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 13 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos
Sección de Construcción y Explotación
Estudios y Construcciones

Hasta las trece horas del día 23 del actual, se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Alcalá de los Gazules al Puerto de Galis (L.), cuyo presupuesto asciende a 444.192,73 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de quince meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 13.325,80 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 30 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 13 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos
Sección de Construcción y Explotación
Estudios y Construcciones

Hasta las trece horas del día 23 del actual, se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Alcalá de los Gazules al Puerto de Galis (L.), cuyo presupuesto asciende a 484.729,39 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de quince meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 14.541,90 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agentes de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 30 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Sección de Construcción y Explotación
Estudios y Construcciones

Hasta las trece horas del día 23 del actual, se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo 4.º de la carretera de Alcalá de los Gazules al Puerto de Galis (L.), cuyo presupuesto asciende a 454.541,25 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de quince meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 13.636,25 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agentes de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 30 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 12 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Sección de Construcción y Explotación
Estudios y Construcciones

Hasta las trece horas del día 23 del actual, se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo 5.º de la carretera de Moraleda de Zafayona a Cómputa (L.), cuyo presupuesto asciende a 410.113,71 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de quince meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 12.303,40 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 30 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Granada, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 12 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Sección de Construcción y Explotación
Estudios y Construcciones

Hasta las trece horas del día 23 del actual, se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo 1.º, tramo 1.º de la carretera de Ruesta, al límite de Navarra (C. 137), cuyo presupuesto asciende a 468.872,78 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de quince meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 14.060,20 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 30 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 12 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Sección de Construcción y Explotación
Estudios y Construcciones

Hasta las trece horas del día 23 del actual, se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Luna a Biel, por Frago (L.), cuyo presupuesto asciende a 504.155,40 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de quince meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 15.124,70 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 30 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 12 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Sección de Construcción y Explotación
Estudios y Construcciones

Hasta las trece horas del día 23 del actual, se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Ejea a Luesia, por Farandúes (L.), cuyo presupuesto asciende a 584.497,94 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciséis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 17.534,95 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 30 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 12 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Sección de Construcción y Explotación
Estudios y Construcciones

Hasta las trece horas del día 23 del actual, se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Navardun a Longás (L.), cuyo presupuesto asciende a 825.306 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 24.759,20 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 30 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 12 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Caminos****Sección de Construcción y Explotación
Estudios y Construcciones**

Hasta las trece horas del día 23 del actual, se admitirán, en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de la carretera de la Magdalena a Palencia a Tinamayor, sección de Guardo al límite de la provincia, variante entre los perfiles 283 y 356 (C. 526), cuyo presupuesto asciende a 175.493,53 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.264,60 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 30 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones

con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 12 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Caminos****Sección de Construcción, Explotación
Estudios y Construcciones**

Hasta las trece horas del día 23 del actual, se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de Encinas de Abajo a Cantalapiedra (L.), cuyo presupuesto asciende a 326.504,97 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de trece meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 9.795,15.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 30 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día

siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 12 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Caminos****Sección de Construcción y Explotación
Estudios y Construcciones**

Hasta las trece horas del día 23 del actual, se admitirán, en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de Encinas de Abajo a Cantalapiedra (L.), cuyo presupuesto asciende a 173.909,13 pesetas, debiendo quedar terminada en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.217,27 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 30 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores,

presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 12 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Sección de Construcción y Explotación Estudios y Construcciones

Hasta las trece horas del día 23 del actual, se admitirán, en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo quinto de la carretera de Espinilla de Piedras Luengas (C. 628), cuyo presupuesto asciende a 487.161,36 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de quince meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 14.614,85 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 30 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 12 de diciembre de 1939.—

Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas.

Segundo concurso para suministro de 9.172 toneladas de cemento Portland artificial para la construcción de la presa de derivación y tramo primero del trozo primero del Canal del Alberche (Toledo).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 8 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 1.156.818,03 pesetas.

La fianza provisional, a 5.000 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 del expresado mes de enero, a las once horas cuarenta y cinco minutos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

D....., vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso para suministro de 9.172 toneladas de cemento Portland artificial para la construcción de la presa de derivación y tramo primero del trozo primero del Canal del Alberche (Toledo), se comprometo a tomar a su cargo el expresado suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se ha-

ga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a dicho suministro, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en el suministro por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

DISPOSICIONES

para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se pre-

sente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción para subastas de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna Sociedad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Consúl de España en la nación de origen o bien por el Consúl de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 11 de diciembre 1939.
Año de la Victoria.—El Director General, B. de Granda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

3.ª Sección

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Orden de 9 de diciembre corriente, esta Dirección General ha señalado el día 27 del mismo mes y año de la Victoria, a las once horas, para la adjudicación en pública y segunda subasta de las obras de "Vías para grúas en el

puerto de Ceuta", con carácter urgente, y con las mismas condiciones y requisitos de la primera, declarada desierta por falta de licitadores, que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de noviembre último; pero advirtiéndose que los precios unitarios del presupuesto correspondiente se entenderán aumentados en un 13 por 100, de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero del Decreto de 26 de octubre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre próximo pasado, por virtud del cual resulta un nuevo presupuesto de contrata que asciende a 498.552,84 pesetas, y un depósito provisional para tomar parte en la subasta, de 13.951,10 pesetas. La subasta se celebrará ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, admitiéndose proposiciones desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día 22 del corriente mes y año de la Victoria.

Madrid, 12 de diciembre de 1939
Año de la Victoria.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Ampliación de industria

Peticionario: Maria Lopez Oliveros, viuda de La Viña, de Alicante.

Objeto de la ampliación: Construir un horno de sesenta y cinco metros y chimenea correspondiente de veintiocho metros, en su fábrica de cerámica.

Producción: La ampliación supondrá un aumento de producción de treinta toneladas diarias de productos cocidos.

Esta ampliación empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Avenida del General Mola, 21.

Alicante, 7 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

1358-X-O

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL PIRINEO ORIENTAL

Jefatura de Aguas

En cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. Ley de 7 de enero de 1927 sobre tramitación a seguir para poder obtener concesiones de aguas públicas, se inserta a continuación la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Salvador Torras Domenech.

Nombre y dirección del representante: El peticionario, Rosellón, 229, Barcelona.

Clase de aprovechamiento: Para usos industriales y riegos.

Caudal de agua que pide: 2.200 litros por segundo.

Corriente de agua de que deriva: río Tordera.

Términos municipales que afectan: Fogás de Tordera y Tordera.

Al propio tiempo, y conforme

fija el artículo 11 del expresado R. D. Ley, modificado por R. D. de 27 de marzo de 1931, se abre un

plazo, que terminará a las trece horas del último de los treinta

días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

para que durante dicho plazo presente el peticionario su correspondiente proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, Vía Layetana, 10 bis, 4.ª, Barcelona; debiendo advertir que durante dicho plazo se admitirán también en las mismas oficinas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, y que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro proyecto.

Dios guarde a usted muchos años.

Barcelona, 31 de octubre de 1939

Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe de Aguas accidentales, Narciso Amigó.

1533-X-O

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Madrid

PRIMERA RELACION

Segunda inserción

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y 14 de la Ley de primero de junio último, se procede a la segunda publicación de la primera relación de obligaciones del Empréstito de Conversión del Estado Austriaco, garantizado, 1934/59, cuya expoliación nos ha sido denunciada por sus respectivos propietarios o poseedores, como representantes financieros en España a los efectos del pago de intereses y amortización de los títulos, conforme al procedimiento señalado en el artículo 14 de la expresada Ley:

Denunciante don Ricardo Morana Aguado: 28 títulos, 21 de la serie A, números 2.658 a 78, seis de la serie B, números 474 a 79, uno de la serie C, número 207.

Denunciantes Sres. Alfaro y Compañía, en representación de doña Carmen Moreno Kuntz, 11 títulos de la serie A, números 494, 518 a 527.

Denunciante doña Antonia Kuntz Baldo, un título de la serie B, número 70.

Denunciante don Gerardo Moreno Alfaro, 11 títulos de la serie A, números 483 a 93.

Denunciantes Sres. Jover y Compañía, 11 títulos, 10 de la serie A, números 473 a 82, y uno de la serie C, número 49.

Denunciante Banco Alemán Transatlántico, en representación de:

Don Ernesto Mode, ocho títulos, serie A, números 3.203, 2.364 a 70.

Don José del Portillo y Valcarcel, 11 títulos de la serie A, números 19 a 24, 684 a 88.

Don Augusto Wismann, cuatro títulos de la serie A, números 2.872 a 875.

Don Jaime Pons Grau, un título de la serie B, número 1.130.

Relación de cupones correspondientes a obligaciones de dicho Empréstito Austriaco expoliados:

Don José Estevan y Serrano, en

representación propia y en la de don Juan José Alegre Maicas, cinco cupones correspondientes a cinco títulos serie B, 125 a 29, vencimiento primero de junio de 1936, y cinco ídem id., vencimiento primero de diciembre de 1936.

Lo que ponemos en conocimiento del público, con la advertencia de que si en el plazo de tres meses a contar de la fecha de publicación del anterior anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de noviembre último, no se formula oposición, se procederá a solicitar del Juzgado correspondiente la autorización para anular los títulos denunciados y expedir los duplicados de los mismos, procediéndose también al pago de los cupones reseñados.

Madrid, 7 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Secretario,
E. Gutiérrez Gamero.
1.297-X.P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Madrid

SEGUNDA RELACION

Segunda inserción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio último, se procede a la segunda publicación de la segunda relación de acciones del Banco Español de Crédito, cuya expoliación ha sido denunciada por sus respectivos propietarios o poseedores, conforme al procedimiento señalado en el artículo primero de la expresada Ley:

Denunciantes:

Don Emilio Sobejano Rodríguez Rubí, 12 títulos, números 132.243 a 54.

Don Ernesto Antón Pastor, 47 títulos, números 88.679 a 703, 90.895 a 97, 162.449 a 52, 197.981 a 95.

Doña Pilar Iturrriaga, viuda de Gullón, 60 títulos, números 189.226 a 40, 118.242 a 86.

Doña Elena García Peña, 40 títulos, números 42.654 a 93.

Doña Adela de Montes Soto, un título, número 136.023.

Doña María de Montes Soto, un título, número 136.024.

Doña Carolina de Montes Soto, un título, número 136.025.

Don Antonio Olova López, 15 títulos, números 143.905 a 19.

Don Manuel García Peña y Ru-

bio, 100 títulos, números 176.780 a 869, 192.653 a 62.

Doña Pilar Garay, viuda de la Mora, 1.524 títulos, números 5.963 y 64, 7.833 a 990, 13.405 a 747, 26.358 a 752, 36.499 a 604, 80.815, 85.465 a 790, 196.476 a 668.

Don Manuel de Argüelles y Argüelles, 93 títulos, núms. 17.208 a 25, 125.868 a 901, 132.322 a 46, 137.045 a 55, 170.636 y 37, 170.622, 179.291, 180.441.

Doña Clara García Peña y Rubio, 40 títulos, números 30.296 a a 315, 39.133 a 42, 42.644 a 53.

Don Adriano Martín Lanuza, 50 títulos, números 99.143 a 92.

Don Félix Muñoz García, 100 títulos, núms. 175.045 a 94, 74.964 a 72, 96.001, 118.202 a 4, 91.446 a 55, 200.210 y 11, 52.090 a 93, 52.171 a 76, 173.992 a 95, 202.000 a 503, 65.073 a 76, 175.907 a 9.

Doña Sarah Sanmállán y Fontanals, 363 títulos, números 71.989, 72.018, 90.501 a 824, 90.836 a 71, 202.230 a 68.

Don Eduardo Gascón Masó, 12 títulos, números 121.661 a 71 y 187.310.

Don Pedro Benasalvas Andrés, 49 títulos, números 103.494 a 537, 187.697 a 700, 188.381.

Don Antonio y doña Encarnación Buj Gálvez, un título, número 103.487.

Don Constantino Garzarán López, un título, número 103.488.

Don Anastasio Sadaña y doña Gloria de Parada, 25 títulos, números 116.479 a 93, 140.924 a 31, 187.185 y 86.

Don Joaquín María Tintoré Puyed, 30 títulos, números 43.231 a 47, 201.986 a 92, 201.996, 202.000.

Don Juan Ybern Cánovas, cinco títulos, números 141.207 a 11.

Don Vicente Calatayud Perales, 66 títulos, números 119.766 a 831.

Don Nicolás de Rascón y Anduaga, Conde de Rascón, siete títulos, números 31.456 a 59, 31.468 a 70.

Don Pablo Garnica y Mansi, 169 títulos, números 35.868 a 73, 46.519 a 21, 53.579 a 603, 59.116 a 29, 59.141 a 65, 62.287 a 9, 66.793 a 813, 72.465, 78.099 y 100, 78.117 a 41, 81.701 y 2, 105.973 a 82, 132.312 a 21, 147.350 a 53, 179.610 a 23, 182.511 a 14, 190.543 a 7.

Doña María del Carmen Arroyo González, como heredera de su fallecido esposo don Luis Pulgar González, 10 títulos, núms. 30.801 a 7, 186.779 a 81.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Por el presente que se inserta, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber que en el expediente número 328 de este Tribunal, e instruido que fué con el número 96 de 1937 por el Juzgado de Primera Instancia de León contra don Luis González Roldán, vecino de León, se ha dictado por este Tribunal, con fecha 18 del actual, sentencia absolviéndole en dicho expediente de Responsabilidades Políticas, y por virtud de este fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautoras se hubieren podido llevar a cabo.

Valladolid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente, M. Cabezas. El Secretario, Fernando de Inchausti.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 521 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—Señores Presidente, Cano-Manuel, Aracil Barra, Las Palmas, quince de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, habiendo visto el expediente, rollo número 521 de 1939, de esta jurisdicción y número 672 de 1936 del Juzgado de Instrucción Militar, seguido contra Félix Trujillo Pacheco, de 34 años, ca-

sado, herrero, natural y vecino de la Orotava (Tenerife), sin instrucción, con antecedentes penales e insolvente.

Fallamos: Que debemos fijar y fijamos en dos mil pesetas la indemnización civil del inculcado relacionado antes, por consecuencia de los hechos que motivaron su condena militar a que se refiere este expediente y los demás que se acreditan, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquese esta sentencia y, firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dése cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo.—Pedro Cano.—Joaquín M. Aracil." (Todos rubricados.)

Es conforme a su original, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación al representante legal del inculcado, que se halla recluido en el Manicomio de Tenerife, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Las Palmas, hoy día de su fecha.—Año de la Victoria.—El Secretario, Mauro Sánchez.—Vistobueno: El Presidente, Sáenz Vallejo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Segundo de la Fuente Vicente, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—Señores don Eladio Carnicero.—Don Leocadio Tamara.—Don Joaquín Ochoa de Olza.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra el expediente número 508, tramitado por el procedimiento anterior a la publicación de la Ley de 9 de febrero último, seguido contra Jesús Artola Goicoechea, casado, vecino de San Sebastián, en ignorado paradero, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García.

Fallamos: Que debemos conde-

nar y condenamos al inculcado Jesús Artola Goicoechea a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de cien mil pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de inhabilitación absoluta durante doce años — ocho meses.

Notifíquese esta sentencia por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias de Guipúzcoa y Navarra. Remítase al J.º J.º de la pieza separada de responsabilidad, y una vez firme la presente resolución, certificado de la misma, como previene la regla cuarta transitoria de la Ley, cumpliéndose las demás disposiciones de la misma relativas a la ejecución del fallo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Carnicero.—Leocadio Tamara.—Joaquín Ochoa de Olza."

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Pamplona a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Secretario, Segundo de la Fuente.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

"Sentencia: Señores don Braulio Ordóñez Yasel, Presidente; don Luis Felipe Gómez y don Luis Otero Arucha, vocales.—En la villa de Bilbao a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 60, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, seguido de oficio contra don Roberto Diéguez Nalda, mayor de edad, de estado casado, de profesión ingeniero, domiciliado últimamente en Bilbao y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Luis Fe-

lpe-Gómez Fernández Mariaca.

Resultando probado, y así se declara, que don Roberto Diéguez Nalda figuró como afiliado en el Partido de Izquierda Republicana, pasando a desempeñar cargos públicos de calificada confianza al constituirse el llamado Gobierno de Euzkadi, en relación con su técnica profesional, y entre ellos los de Delegado de aquél en el Consejo de Administración de la Hidroeléctrica Ibérica, S. A., Presidente del Consejo General de Electricidad, creado por dicho Gobierno, e Ingeniero-Jefe del Departamento Técnico del mismo, teniendo como misión cuanto atañe a las industrias de Guerra, que requiriera su concurso especial;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados c) y d), y 8.º, grupos I y III, de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Roberto Diéguez Nalda, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no han concurrido circunstancias modificativas de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social económica del inculpado y a las obligaciones familiares a su cargo,

Vistos, además de los citados, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 10, 13, 17, 24, 25 y 26, sus concordantes y sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Roberto Diéguez Nalda, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de quince años de inhabilitación absoluta, en la extensión que determina el artículo 11 de la Ley, y cien mil pesetas de multa, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Luis F. Gómez.—Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiera por medio de la presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece. Para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Braulio Ordóñez.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Don Segundo de la Fuente Vicente, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal la siguiente"

"Sentencia.—Señores don Eladio Carnicero.—Don Leocadio Támara.—Don Joaquín Ochoa de Olza.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra el expediente número 453, tramitado por el procedimiento anterior a la publicación de la Ley de 9 de febrero último, instruido contra Jesús Cejuela Herrero de Mendoza, de 52 años de edad, casado, vecino de San Sebastián, solvente, en ignorado paradero, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar a Jesús Cejuela Herrero de Mendoza a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de cinco mil pesetas.

Notifíquese esta sentencia por

edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia. Remítase al Juez civil la pieza separada de responsabilidad, y una vez firme la presente resolución, certificado de la misma, como previene la reela cuarta transitoria de la Ley, cumpliéndose además las disposiciones de la misma relativas a la ejecución del fallo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Carnicero.—Leocadio Támara.—Joaquín Ochoa de Olza."

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para notificación al encartado, expido la presente en Pamplona a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Secretario, Segundo de la Fuente

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Don Segundo de la Fuente Vicente, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—Señores don Eladio Carnicero.—Don Leocadio Támara.—Don Joaquín Ochoa de Olza.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra el expediente número 467, tramitado por el procedimiento anterior a la publicación de la Ley de 9 de febrero último, seguido contra Pedro Goicoechea Ernazábal, soltero, vecino de Fuenterrabía, solvente, en ignorado paradero, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Pedro Goicoechea Ernazábal a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de cinco mil pesetas.

Notifíquese la presente sentencia por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa. Remítase al Juez civil la

pieza se para da de responsabilidad, y una vez firme la presente resolución, ~~certificado~~ de la misma, como previene la regla cuarta transitoria de la Ley, cumpliéndose además las disposiciones de la misma relativas a la ejecución del fallo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Carnicero.—Leocadio Támara.—Joaquín Ochoa de Olza.”

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Pamplona a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Secretario, Segundo de la Fuente.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 46.—En la ciudad de Melilla, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número sesenta y seis del año en curso, procedente de: Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Joaquín Saigredo González, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Juan y de Trinidad, de veintidós años de edad de estado soltero, natural de Aguilas, provincia de Murcia, vecino de Nador, de profesión mecánico, sin bienes de fortuna, y cuyos herederos se ignoran.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Joaquín Saigredo González, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.” (Siguen las firmas.)

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente (ilegible)—El Secretario, Antonio López Laguna.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 54.—En la ciudad de Melilla, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número doscientos treinta y tres del año en curso, que lo origina el expediente de Incautaciones número ochenta y seis del año mil novecientos treinta y ocho, seguido contra Abraham Benarroch Benzaquen, conocido por Alberto, cuyas circunstancias conocidas son: que era vecino de Melilla, con domicilio calle de Granada, número seis; de treinta y cuatro años de edad, natural de Tetuan, propietario, con bienes de fortuna embargados, ignorándose su actual paradero, sus deudas y familiares a su cargo.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Abraham Benarroch Benzaquen, conocido también por Alberto, por su responsabilidad política ya definida, a la sanción restrictiva de actividad, de inhabilitación absoluta por término de quince años y al pago de cien mil pesetas como sanción económica, para cuyo pago le ser-

virá de abono la cantidad que haya satisfecho por la multa gubernativa que se le impuso, notificándosele esta resolución por medio de los “Boletines Oficiales”, dado su ignorado paradero.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.” (Siguen las firmas.)

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al sancionado, cuyo paradero se ignora, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente (ilegible)—El Secretario, Antonio López Laguna.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 53.—En la ciudad de Melilla, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número doscientos veintituno del año en curso, formado para proveer el expediente de Incautaciones número setenta y cuatro del año mil novecientos treinta y siete, procedente de esta plaza, seguido contra Angel Rocillo Echevarría, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Alberto y de María, de treinta y un años de edad, de estado casado, natural de Santander, de profesión mecánico y pintor, que tenía su domicilio en esta ciudad, calle de Castelar, número treinta y ocho, y en la actualidad, en ignorado paradero desde el comienzo del Movimiento Nacional, con algunos bienes de fortuna embargados, ignorándose quiénes sean los familiares a su cargo.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Angel Rocillo Echevarria, por su responsabilidad política ya definida, a la sanción restrictiva de actividad de inhabilitación absoluta durante el tiempo de quince años y al pago de veinticinco mil pesetas como sanción económica, que se hará efectiva en sus bienes una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo. Y, dado el ignorado paradero del sancionado, notifíquesele esta sentencia por medio de los "Boletines Oficiales".

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos." (Siguen las firmas.)

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al sancionado, cuyo paradero se ignora, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente (ilegible).—El Secretario, Antonio López Laguna.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 55.—En la ciudad de Melilla, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número doscientos diecinueve del año en curso, que lo origina el expediente de Incautaciones número ochenta y uno del año mil novecientos treinta y ocho, seguido contra Rafael Ibáñez Yanguas, cuyas circunstancias conocidas son: de cincuenta y tres años de edad, hijo de Francisco y de María Rita, casado, natural de Valencia, veci-

no que fué de Melilla, Capitán de Fragata, Comandante de Marina que fué de este puerto, y cuyo actual paradero se ignora, así como sus bienes, deudas y familiares a su cargo.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Rafael Ibáñez Yanguas, por su responsabilidad política ya definida, a la sanción restrictiva de actividad de inhabilitación absoluta durante el término de quince años y al pago de diez mil pesetas como sanción económica, que hará efectiva una vez firme esta sentencia, que se le notificará por medio de los "Boletines Oficiales", y, declarada que sea firme esta resolución, notíquese al Ministerio de Marina por conducto del Tribunal Nacional, a los efectos de la inhabilitación.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos." (Siguen las firmas.)

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al sancionado, cuyo paradero se ignora, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente (ilegible).—El Secretario, Antonio López Laguna.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO

Don Manuel Alvarez Gomez, Oficial honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Secretario en funciones del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en los expedientes que se relacionan se dictó por este Tribunal sentencia absolutoria, recobrando los inculcados, por virtud de tal fallo, la libre disposición de sus bienes.

Expediente número 196, tramitado por el Juzgado de Primera Instancia de Oviedo contra Angelita Castañón Espinedo, vecina de Oviedo.

Expediente número 249, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia de Oviedo contra Cristóbal Granell Granell, vecino de Oviedo.

Expediente número 200, tramitado por el Juzgado de Primera Instancia de Oviedo contra José Ma-

ría Fernández Miranda, vecino de Oviedo.

Expediente número 181, tramitado por el Juzgado Municipal de Mieres contra Sabina León Alvarez, vecina de La Carba (Mieres).

Expediente número 235, tramitado por el Juzgado Municipal de Ribera de Arriba contra Leonardo Martínez Fernández, vecino de Palomar, en aquel Municipio.

Expediente número 195, tramitado por el Juzgado de Primera Instancia de Oviedo contra Manuel Fernández García, vecino de La Argañosa, en Oviedo.

Expediente número 171, tramitado por el Juzgado de Primera Instancia de Avilés contra Luis Arasa González, vecino de Raíces (Castro).

Expediente número 174, tramitado por el Juzgado Municipal de Muros del Nalón contra Demetrio Novo Garcia, vecino de San Esteban de Pravia.

Expediente número 180, tramitado por el Juzgado Municipal de Mieres contra Belarmino Garcia Fernández, vecino de Copián (Mieres).

Expediente número 234, tramitado por el Juzgado Municipal de Ribera de Arriba contra Antonio Suárez Diaz, vecino de Palomar, en aquel Municipio.

Expediente número 61, tramitado por el Juzgado Instructor Provincial contra Carlos Rodríguez Quintana, vecino de Mieres.

Expediente número 1, tramitado por el Juzgado Municipal de Grado contra Amparo Isidora y Julia del Rosal Rodríguez.

Expediente número 209, tramitado por el Juzgado de Primera Instancia de Lena contra María Fernández González, vecina de Pola de Lena.

Expediente número 176, tramitado por el Juzgado de Primera Instancia de Mieres contra Mercedes Coma Junquera, vecina de Mieres.

Expediente número 189, tramitado por el Juzgado de Primera Instancia de Lluarca contra Celestino Castro Nido, vecino de Lago (Lluarca).

Expediente número 170, tramitado por el Juzgado de Primera Instancia de Avilés contra Eloísa Gutiérrez Alvarez, vecina de Avilés.

Expediente número 177, tramitado por el Juzgado de Primera Instancia de Mieres contra Valeriano Vázquez Fernández, vecino de Mieres.

Expediente número 187, tramitado por el Juzgado de Primera Instancia de Luarca contra Celestino Alonso Alvarez, vecino de Barcia, en aquel partido.

Expediente número 186, tramitado por el Juzgado de Primera Instancia de Luarca contra Ramón García Fernández, vecino de Barcia, en aquel partido.

Oviedo, a 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).—El Secretario, Manuel Alvarez.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO

Don Manuel Alvarez Gómez, Oficial honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Secretario en funciones del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en los expedientes número 167, instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Avilés contra Eustaquia Iglesias Torres; número 192, instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Oviedo contra Saturnino Escobedo González-Alberdi, y número 175, instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Mieres contra José Rodríguez Rocés, han sido hechas efectivas totalmente las sanciones económicas impuestas a los mismos, por lo que han recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Oviedo, 27 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente (ilegible).—El Secretario, Manuel Alvarez.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Segundo de la Fuente Vicente, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo eñca. bézamiento y parte dispositiva en lo principal son como sigue:

"Sentencia.—Señores don Eladio Carnicero, don Leocadio Támara y don Joaquín Ochoa de Olza.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 455, tramitado por el procedimiento anterior a la publicación de la Ley de 9 de fe-

brero último, seguido contra Isaac López Mendizábal, casado, vecino de Tolosa, y en ignorado paradero; siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Isaac López Mendizábal a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de cien mil pesetas. Notifícase esta sentencia por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Carnicero.—Leocadio Támara.—Joaquín Ochoa de Olza."

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente en Pamplona, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Segundo de la Fuente.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado José Cebollada Belanchi, por haber satisfecho totalmente la sanción, como única, que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por cuatro años, ocho meses y un día de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o Empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de Asociaciones y Corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a 23 de noviembre de 1939.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

ANUNCIO

Habiéndose dictado sentencia absolutoria en el expediente de responsabilidad política instruido ante este Tribunal Regional contra el que fué vecino de Isaba Florencio Barace Anaut, ya fallecido, sus herederos recobran la libre disposición de sus bienes.

Pamplona, 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Eladio Carnicero.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

SAN SEBASTIAN

Don Eugenio Flavio Láscaris-Comneno, Juez Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Navarra, se instruye expediente contra Telesforo Olavíaga Llanos, dentista, casado, vecino de San Sebastián, calle de Urbietta, 1, 38

VITORIA

Don Emigdio Carlos de la Riva y Peñalosa, Teniente de Estado Mayor y Juez Instructor Provincial de Alava.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se instruye expediente contra Luis Basabe Marqués, de 26 años, soltero, impresor, natural y vecino de Vitoria.

ZAMORA

Don Fermín G. Bernardo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Valladolid, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Vicente de las Heras Carbajo, de 40 años, del campo, casado, natural de Baños de Cerrato (Palencia) y vecino de Sampil.

Leopoldo Rodríguez Alvarez, de 49 años, Secretario de Ayuntamiento, casado, natural y vecino de Lubián.

Antolin Coco Hernández, de 33 años, albañil, casado, vecino de Zamora, calle Manuel Redoli (barrio San Lázaro).

Vicente de Castro Santos, de 30 años, labrador, soltero, vecino de Belver de los Montes.

Rafael Moliner Pallardo, joyero, casado, vecino de Castellón.

Ursula Sorli Llorach, sus labores, casada, vecina de Benicarló.

Sebastián Miralles Cosme, panadero, casado, vecino de Vinaroz.

Manuel Ballester Marqués, labrador, soltero, vecino de Altura.

Emilio Barberán Sanahuja, vecino de Ayodar.

Vicente Negre Gil, carretero, vecino de C. Villamalefa.

Vicente Safont Mor, vecino de Villamalefa.

José Jarque Nebot, labrador, vecino de C. Villamalefa.

José Gallen Ibáñez, labrador, vecino de C. Villamalefa.

Alfredo Negre Armado, labrador, vecino de C. Villamalefa.

Ernesto Gallen Negre, labrador, vecino de C. Villamalefa.

Celestino Ibáñez Primo, obrero, vecino de C. Villamalefa.

Gabriel Ibáñez Negre, vecino de C. Villamalefa.

Benito Ibáñez Ibáñez, jornalero, vecino de C. Villamalefa.

GRANADA

Don Francisco Santolalla Lacalle, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional se instruyen expedientes contra los siguientes inculcados:

Ricardo Mezcuca Medina, vecino que fué de Castaras.

José Vilchez Rodríguez, vecino que fué de Cozviyar.

MADRID

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Leonardo Llamas Rodríguez, soltero, vecino de Madrid.

Balbino Melero Saraguren, vecino de Madrid.

José Fernández Navarro, viudo, Comandante de Infantería, vecino de Madrid.

Sebastián Ortega Amava, casado, militar, vecino de Madrid y domiciliado en Vallehermoso, 76.

José Hidalgo Pavón, vecino de Madrid, domiciliado en Zurbarán, número 9.

Gerarda Campoa Castejón, vecina de Madrid, domiciliada en Zurbarán, 9.

Paula Encinas Palanco, vecina de San Lorenzo de El Escorial.

Palmira Fernández Encinas, vecina de San Lorenzo de El Escorial.

Emilia Sanz López, vecina de Cercedilla.

OVIEDO

Don Victoriano Argüelles Landera, Alférez provisional de Infantería y Juez Instructor Provincial de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Re-

gional, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

José Antonio Rocha Méndez, casado, vecino de Tapia de Casariego.

Laurentino Menéndez Fernández, chofer, soltero, vecino de Carbonera.

Amalio García Suárez, labrador, soltero, vecino de San Martín de Podes.

Cándido Alvarez López, caminero, casado, vecino de La Laguna-San Martín del Rey Aurelio.

Cesáreo Alvarez Mármol, carpintero, soltero, vecino de Villanueva de Santo Adriano.

Valeriano González Peláez, jornalero, soltero, vecino de San Martín de Podes.

Guillermo González García, cerrajero, casado, vecino de Laviana.

Bernardo García Alvarez, jornalero, casado, vecino de Castro.

José María Díaz Birgo, vecino de San Cristóbal (Avilés).

José Redondo Redondo, labrador, soltero, vecino de Caceda-Navia.

Demetrio Rodríguez Fernández, labrador, soltero, vecino de Villagroiz.

Alberto González González, mecánico, soltero, vecino de La Peral.

Manuel Artime Valle, jornalero, casado, vecino de Luanco.

Marcelino Vega Feito, labrador, casado, vecino de La Peral.

José Benito Rodríguez Incógnito, labrador, casado, vecino de Valdemoro de Cándamo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Las Palmas, se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

Luis González y González, vecino de Realejo Alto.

Antonio Martín Brito, vecino de Santa Cruz de Tenerife.

Mateo Vera Rosa, propietario, casado, vecino del Rosario, con domicilio en El Tablero.

Gregorio Mejías Díaz, jornalero, casado, vecino del Rosario, con domicilio en Pinalillo.

Daniel Acosta Castillo, albañil.

casado, vecino de La Esperanza.

Lazaro Cabrera Exposito, albañil, casado, vecino del Rosario, con domicilio en El Sobradillo.

Cristóbal Tejero Diaz, jornalero, casado, vecino del Rosario, con domicilio en Barranco Grande.

Domingo Diaz Rodriguez, jornalero, viudo, vecino del Rosario, con domicilio en Lomo Pelado.

Lucio Ledesma Hernández, jornalero, casado, vecino del Rosario, con domicilio en Barrio de las Rosas.

Juan Diaz Diaz.

Agustin Bawallado Hernández, jornalero, casado, vecino del Rosario, con domicilio en La Esperanza.

Antonio Alberto Castillo.

Rómulo Alberto Marrero, chófer, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Barrio de las Delicias.

Manuel Benítez Brito, jornalero, soltero, vecino de San Andrés y Sauces.

Jesús Concepción Concepción, jornalero, soltero, vecino de San Andrés y Sauces.

Sotero Rodriguez Rodriguez, albañil, soltero, vecino de San Andrés y Sauces.

Valentin Antonio Machin Pérez, jornalero, soltero, vecino de San Andrés y Sauces.

Agustín León López, jornalero, casado, vecino de San Andrés y Sauces.

Amado Herrera Batista, agricultor, soltero, vecino de San Andrés y Sauces.

Pascasio González Hernández, jornalero, soltero, vecino de San Andrés y Sauces.

Galileo Guardia Hernández, empleado, casado, vecino de San Andrés y Sauces.

Domingo Martín Rodríguez, jornalero, casado, vecino de San Andrés y Sauces.

Manuel Batista Medina, agricultor, casado, vecino de San Andrés y Sauces.

Domingo Feliciano Rodríguez, carpintero, casado, vecino de San Andrés y Sauces.

Dionisio Martín Martín, operador de cine, soltero, vecino de San Andrés y Sauces.

Manuel Hernández Pérez, jornalero, casado, vecino de San Andrés y Sauces.

Manuel Concepción Rodríguez, jornalero, casado, vecino de San Andrés y Sauces.

Octavio Ortega Morales, electri-

cista, soltero, vecino de San Andrés y Sauces.

Julio Martín Ortega, jornalero, casado, vecino de San Andrés y Sauces.

Antonio Riera Tur, jornalero, soltero, vecino de San Andrés y Sauces.

Julio Rodríguez Rodríguez, jornalero, casado, vecino de San Andrés y Sauces.

Silvestre Toledo González, jornalero, soltero, vecino de San Andrés y Sauces.

José Morales Concepción, jornalero, soltero, vecino de San Andrés y Sauces.

Hilario Hernández Hernández, jornalero, soltero, vecino de San Andrés y Sauces.

Marcial Hernández Martín, jornalero, soltero, vecino de San Andrés y Sauces.

Florencio Concepción Hernández, jornalero, soltero, vecino de San Andrés y Sauces.

Cipriano Hernández Concepción, jornalero, soltero, vecino de San Andrés y Sauces.

Lucas Hernández Martín, jornalero, soltero, vecino de San Andrés y Sauces.

Manuel Rodríguez Martín, casado, vecino de San Andrés y Sauces.

Eduardo Cabrera Diaz, jornalero, casado, vecino de San Andrés y Sauces.

Nicolás Concepción Hernández, jornalero, vecino de San Andrés y Sauces.

Crispiniano de Paz González, agricultor, vecino de San Andrés y Sauces.

José Pérez Hernández, albañil, soltero, vecino de San Andrés y Sauces.

Sinesio Pérez Brito, soltero, vecino de San Andrés y Sauces.

Manuel Ruperto Rodríguez, jornalero, soltero, vecino de San Andrés y Sauces.

SANTANDER

Don Fernando de la Portilla Ortiz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santander.

Hago saber: Que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos acordó la incoación de los oportunos expedientes contra los individuos que a continuación se indican, tramitándolos este Juzgado:

Simón Marcos González, carrua-

jero, casado, natural y vecino de Santander.

Antonio Cortés del Valle Blázquez, mecánico, casado, vecino de Astillero.

Santiago Rodero Rivas, jornalero, casado, natural y vecino de Obregon.

Emiliano Calleja Villanueva, carabancero, natural de Reinosa y vecino de Santander.

Isidoro Zurdo Calderón, albañil, soltero, natural y vecino de Astillero.

Tomás Mier Pérez, industrial, viudo, natural de Puente Viego y vecino de Santander.

Pedro Valiente Iglesias, viajante, casado, natural de Revenga de Campos (Palencia) y vecino de Astillero.

Juan José Botija García, de 29 años, soltero, natural de Ramales y vecino de Santander.

Manuel Roibas Gutiérrez, ex guardia civil, casado, natural de Arredondo y vecino de Santander.

Francisco Vega González, carpintero, casado, natural de Pámanes y vecino de Heras.

Jesús Díaz Cuevas, médico, casado, natural de Perrozo y vecino de Cabezón de Liébana.

Gabina Gándara Puente, sus labores, casada, vecina de Hermosa.

José Cayón Herrero, jornalero, soltero, natural de Conrales de Buelna.

TOLEDO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Toledo hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, se incoan expedientes contra los inculcados siguientes:

Antonio Hernández Nieto, natural y vecino de Consuegra (Toledo), casado, guarnicionero.

Ignacio Gómez García, natural y vecino de Carriches (Toledo), casado, carpintero.

PALENCIA

Don Manuel Grande Covián, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valladolid, se instruyen expedientes contra los siguientes inculcados:

Justo Gallardo Manrique, de 44

años, casado hortelano, vecino de Palenzuela

Dionisio Teresa León, de 39 años, casado, industrial, vecino de Paredes de Nava.

Daniel Velázquez Alonso de 47 años, industrial, vecino de Paredes de Nava.

Germán Jubete Gutiérrez, de 40 años, casado, industrial, vecino de Carrión de los Condes.

JAEN

Don Teodoro Fernández Díaz, Capitán de Infantería, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, se instruye expediente contra los siguientes inculpados:

Emilio Rodríguez García, vecino de Linares.

Isidoro Moreno Álvarez, de 32 años, casado, minero, natural de Carboneros, vecino de Guarromán.

Andrés Arias Delgado, 50 años, casado, hortelano, natural de La Carolina, vecino de Guarromán.

Francisco Martos Castro, de 26 años de edad, casado, cabo de Infantería, natural de Valdepeñas y vecino de Jaén.

ALBACETE

Don Antonio José Belda, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los siguientes inculpados:

Juan García López (a) "Sevá", natural de Elche de la Sierra.

Ramón Sánchez Belmonte (a) "Tuerto Tiburcio", natural de Elche de la Sierra.

Daniel Moreno González (a) "Porras", natural de Elche de la Sierra.

Pedro López Rodríguez, natural de Elche de la Sierra.

Manuel Santos García, natural de Albacete, casado, de 35 años, camarero.

Plácido Acosta Montes, natural de Brenes (Sevilla), vecino de Albacete, casado, de 52 años, ferroviario.

Marcelino Vizcaino Vidal, vecino de Albacete.

Guillermo Garijo Jiménez, natural de Quero (Toledo), vecino de Albacete, casado, chofer, de 27 años.

Alfonso Martín Moraga, natural del Albacete, soltero, de 27 años, carretero.

Florentino Alcaraz Real, natural de Albacete, casado, de 47 años.

Julián Pérez Cuesta, natural de Motilleja, vecino de Albacete, casado, de 34 años, chofer.

Joaquín Lila Fernández, natural de Montaberner (Valencia), vecino de Albacete casado, de 35 años, comerciante.

Julián López Armero, natural de Tarazona de la Mancha, casado, de 43 años, jornalero.

Tomás García Villasante, vecino de Albacete.

Antonio García Orta, de 37 años de edad, casado, camarero, natural y vecino de Linares.

Joaquín Cervantes Avilés, de 28 años de edad, soltero, mozo de cuerda, natural y vecino de Linares.

Francisco Fernández Polo, de 50 años de edad, médico, natural y vecino de Linares.

Remigio Soriano Palomares, de 17 años de edad, soltero, estudiante, natural de Ibros y vecino de Baeza.

Francisco Pintor Casas, de 41 años de edad, casado, entibador, natural de La Carolina y vecino de Linares.

Sanjuán Ropero Morales, de 27 años de edad, casada, modista, natural de Hinojosa del Duque y vecina de Linares.

José Raya Ortega, de 23 años de edad, soltero, natural y vecino de Huelma.

Antonio Lara Contreras, de 43 años de edad, soltero, electricista, natural de Fuensanta Martos y vecino de Linares.

Pedro García Duarte, de 43 años de edad, casado, fundidor, natural y vecino de Linares.

Antonio Medina Valverde, de 39 años de edad, casado, martillero, natural y vecino de Linares.

Miguel Moya Doblas, de 34 años de edad, casado, chofer, natural y vecino de Linares.

Juan Domingo Martínez, de 44 años de edad, casado, sombrerero, natural y vecino de Linares.

Juan Cruz Navas-Espinoso, natural y vecino de Alcalá la Real.

Antonio Moreno Pérez, de 39 años de edad, casado, albañil, natural y vecino de Linares.

Florencio Blasco Platero, de 47 años de edad, casado, minero, natural de Villanueva del Duque y vecino de La Carolina.

Manuel Cruz de la Torre, de 22 años de edad, ebanista, natural y vecino de Andújar.

Francisco Gallego Pérez, de 23 años de edad, soltero, minero, natural de Fíñana y vecino de La Carolina.

Pedro Hoyos Ortega, de 35 años de edad, soltero, natural de Orce y vecino de La Carolina.

José García García, de 34 años de edad, casado, natural y vecino de Linares.

Juan Ubeda Martínez, vecino de Linares.

José Gómez Jiménez, de 24 años de edad, soltero, metalúrgico, natural de Santa Fe (Almería) y vecino de Linares.

Felipe Martínez López, de 30 años de edad, casado, escribiente, natural de Torredelcampo y vecino de Linares.

Sebastián Peñalver García, de 52 años de edad, casado, albañil, natural y vecino de La Carolina.

Fernando Cintas Rodríguez, de 33 años de edad, casado, del comercio, natural y vecino de Linares.

Francisco Marín Pérez, de 60 años de edad, casado, labrador, natural de Pozo Alcón y vecino de Zocuéca.

José López Portillo, de 28 años de edad, viudo, minero, natural de Alhama de Almería y vecino de La Carolina.

Ange Martínez Muñoz, de 29 años de edad, soltero, mecánico, natural y vecino de La Carolina.

Pedro Lorite Muñoz, de 24 años de edad, del comercio, natural y vecino de Villacarrillo.

Nemesio Molina Teruel, de 49 años de edad, casado, electricista, natural de Pontones y vecino de Linares.

Dámaso Molina Torrecilla, de 27 años de edad, soltero, campesino, natural de La Carolina y vecino de Linares.

Manuel Nieto Gomez, de 51 años de edad, casado, industrial, natural y vecino de Linares.

María Josefa Herrera Mata, de 53 años de edad, casada, sus labores, natural de Bedmar y vecina de Linares.